

Informe de Resultados del Municipio de Ixtlahuacán Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14, 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17, inciso a), b) y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente, número (IX) FS/15/06, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Ixtlahuacán. Le notificó al [REDACTED], Presidente Municipal, mediante oficio número 606/2015, del 18 de noviembre del 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización

determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la entidad Auditada, según oficio número 113/2016 del 29 de febrero de 2016 y comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Ixtlahuacán, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior,

mediante memorándum No. 025, del 04 de marzo 2016, signado por el [REDACTED]. Los Estados Financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/ tesorería	3'733,554.28
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	1,000.00
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE</i>	
Cuentas por pagar a corto plazo	177,183.67
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	1'029,859.79
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	0.01
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4'941,597.75
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Terrenos	3'476,987.91
Edificios no habitables	3'234,192.46
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	32'758,479.44
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	3'206,236.42
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	38,307.95
Equipo de transporte	3'364,267.17
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1'453,194.28
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	
Software	3,650.00
<i>ACTIVOS DIFERIDOS</i>	
ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	1'236,409.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	48'771,724.63
TOTAL ACTIVO	53'713,322.38
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	-2'154,612.53
Proveedores por pagar a corto plazo	1'480,313.48
Contratista por obras públicas por pagar a corto plazo	371,100.00
Transferencias por pagar a corto plazo	451,350.00
Intereses, Comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo	-368.63
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	817,075.94
Otras cuentas por pagar a corto plazo	1'366,613.42
<i>DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	700.00
<i>PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	10'768,113.44
<i>FONDOS DE BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO</i>	
Fondos en garantía a corto plazo	6,957.34
<i>PROVISIONES A CORTO PLAZO</i>	
Otras provisiones a corto plazo	8,504.78

TOTAL PASIVO CIRCULANTE	13'115,747.24
PASIVO NO CIRCULANTE	
<i>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
Préstamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	11'468,275.10
<i>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO</i>	
Valores y bienes en garantía a largo plazo	5,725.18
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	11'474,000.28
TOTAL PASIVO	24'589,747.52
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
<i>Actualización de la hacienda pública patrimonio</i>	12'163,179.48
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	12'163,179.48
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro desahorro)	13'406,963.01
Resultados de ejercicios anteriores	3'553,432.37
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	16'960,395.38
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	29'123,574.86
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	53'713,322.38

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	6'599,049.00
<i>Impuestos</i>	2'045,000.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	889,425.00
Productos tipos corriente	264,410.00
Aprovechamiento de tipo corriente	3'400,214.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprometidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios	0.00
Fiscales anteriores pendiente de liquidación de pago	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSPARENCIA, ASIGNACION, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	74'439,336.00
Participaciones y aportaciones	72'294,336.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2'145,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por variación de inventarios	0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00
Disminución del exceso de provisiones	0.00
Otros ingresos y beneficios varios	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	81'038,385.00
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57'706,506.00
Servicios personales	44'588,151.00
Materiales y suministros	5'954,835.00
Servicios generales	7'163,520.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9'646,458.00
Transferencias internas y asignación al sector público	0.00
Transferencias al resto del sector público	0.00
Subsidios y subvenciones	7'641,415.00
Ayudas sociales	2'005,043.00

Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	0.00
Transferencias a la seguridad social	0.00
Donativos	0.00
Transferencia al exterior	0.00
PARTICIPACION Y APORTACIONES	0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	278,458.00
Intereses de la deuda pública	278,458.00
Comisiones de la deuda pública	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00
Costos por Cobertura	0.00
Apoyos Financieros	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de inventarios	0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	0.00
Otros gastos	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
Inversión pública no capitalizable	0.00
TOTAL DE OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	67'631,422.00
RESULTADO DE EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	13'406,963.00

IV. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Ixtlahuacán es de \$24'589,747.52 del cual a largo plazo presenta el 47% que equivale a \$11'468,275.10 y a corto plazo \$13'121,472.42 que corresponde al 53%.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CREDITO	MONTO DEL CREDITO	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO CONTRATO	SALDO AL 31/12/2015	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
Banobras 7173	4'950,000.00	22/04/2008	20 Años	3'878,208.77	149
Banobras 7210	2'500,000.00	22/04/2000	20 Años	2'021,772.95	146
Banobras (FISM)	1'687,000.00	22/04/2013	2 Años	-61,914.46	0
SUBTOTAL	9'137,000.00			5'838,067.26	
OTROS SECRETARÍA DE FINANZAS				4'096,885.92	
SUMA				9'934,953.18	
DIFERENCIA POR REGISTRAR				1'533,321.92	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO				11'468,275.10	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

	Importe (pesos)
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	-2'154,612.53
Proveedores por pagar a corto plazo	1'480,313.48
Contratista por obras públicas por pagar a corto plazo	371,100.00
Transferencias por pagar a corto plazo	451,350.00
Intereses, Comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo	-368.63
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	817,075.94
Otras cuentas por pagar a corto plazo	1'366,613.42
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	700.00
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	10'768,113.44
Fondos en garantía a corto plazo	6,957.34
Otras provisiones a corto plazo	8,504.78
Valores y bienes en garantía	5,725.18
TOTAL	13'121,472.42

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$66'879,417.00; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 438, y publicado en el periódico oficial *El Estado de Colima*, el 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$88'838,384.82; comparándolos con los del presupuesto que fue \$66'879,417.00, se observa un incremento de ingresos del 33% que equivale a \$21'958,967.82, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY	
		DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	2'045,000.33	1'106,000.00	939,000.33
Derechos	889,425.22	998,000.00	-108,574.78
Productos de tipo corriente	264,409.77	77,000.00	187,409.77
Aprovechamientos de tipo corriente	3'400,213.75	86,000.00	3'314,213.75
Participaciones	63'651,632.70	58'220,004.00	5'431,628.70
Aportaciones	5'952,755.53	6'338,413.00	-385,657.47
Convenios	2'689,947.52	54'000.00	2'635,947.52
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	2'145,000.00	0.00	2'145,000.00
Ingresos derivados de financiamiento	7'800,000.00	0.00	7'800,000.00
SUMA	88'838,384.82	66'879,417.00	21'958,967.82

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$66'879,417.00; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento número 02 del periódico oficial *El Estado de Colima*, el 03 de enero de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$82'365,248.10; muestra una erogación de \$15'485,831.10 que corresponde al 23% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	44'588,150.67	34'671,277.31	9'916,873.36
Materiales y suministros	5'954,835.05	7'260,531.27	-1'305,696.22
Servicios generales	7'163,519.58	6'758,518.56	405,001.02
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	9'646,458.35	9'828,578.86	-182,120.51
Bienes muebles e inmuebles	369,337.24	1'420,280.28	-1'050,943.04
Inversión públicas	7'845,817.33	2'288,014.72	5'557,802.61
Deuda pública	6'797,129.88	4'652,216.00	2'144,913.88
SUMA	82'365,248.10	66'879,417.00	15'485,831.10

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Ixtlahuacán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIEROS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DELA MUESTRA
INGRESOS			
Ingresos propios	6,599,049.07	1,202,530.63	18.22%
Participaciones Federales	63,658,361.70	60,651,632.70	95.28%
Ramo 33	5,952,755.53	5,952,755.53	100.00%
Convenios Federales	12,628,218.52	9,945,000.00	78.75%
SUMA	88,838,384.82	77,751,918.86	87.52%
EGRESOS			
Recursos propios	68,681,920.70	60,123,208.83	87.54%
Recursos Federales	4,986,822.78	3,298,212.27	66.14%
Ramo 33	8,394,873.20	7,739,320.54	92.19%
Recurso Estatal	301,631.42	0.00	0.00%
SUMA	82,365,248.10	71,160,741.64	86.40%

B) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS			
FAISM		541,655.17	
3 X 1 Migrantes		2,188,604.51	
Programa Inf. Indígena		3,588,407.51	
SUMA	7,845,817.33	6,318,667.19	81%

C) DESARROLLO URBANO

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de construcción (Uso Comercial)	0	0	0.0%
Programa Parcial de Urbanización	0	0	0.0%
Proyecto Ejecutivo de Urbanización	0	0	0.0%
Licencias de Urbanización	0	0	0.0%
Incorporación Municipal	0	0	0.0%
Municipalización	0	0	0.0%
Transmisiones Patrimoniales	20	20	100.0%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED], Presidente Municipal de Ixtlahuacán, mediante oficio número 474/2016 del 19 de julio de 2016, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de ese Municipio. Comparecieron, al acto, el [REDACTED], Presidente Municipal, acompañado del [REDACTED], Tesorero Municipal y el [REDACTED] Síndico Municipal.

Mediante oficio número 477/2016 recibido el 21 de julio de 2016, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Ixtlahuacán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y

procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Primarios, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número 151/2016 del 26 de julio de 2016, el [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 512/2016 del 28 de julio de 2016, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio número 164/2016 del 10 de agosto de 2016, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

Derivado de que durante el periodo auditado se efectuó el cambio de la Administración Municipal, el [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal puntualizo dentro del acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de agosto de 2016, que no fue necesario realizar la notificación de los resultados preliminares, requerida por

parte de este Órgano Fiscalizador para coadyuvar a dar respuesta en tiempo y forma.

En el caso de los recursos federalizados, y conforme el convenio de colaboración suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el OSAFIG informará a la ASF de los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
F1- FS/15/06	A.I.1						Estudio General Bases legales de creación.	Sin Observación
F2- FS/15/06	A.II.1						Estudio General Bases legales de su organización.	Sin Observación
F3- FS/15/06	A.III.1						Estudio General Organigrama General.	Sin Observación
F4- FS/15/06	A.IV.1						Estudio General Cambios mandos altos.	Sin Observación
F5- FS/15/06	A.V.1						Estudio General Domicilio legal.	Sin Observación
F6- FS/15/06	B.1	x					Control Interno.	Atendida
F7- FS/15/06	C.1.1.1.1. I.1 y C.1.1.1.1. II.1	x					Arqueo de caja chica de la Tesorería Municipal no existe fondo asignado al responsable de la Caja.	Atendida
F8- FS/15/06	C.1.1.1. VI.1		x				Partidas pendientes de identificar de las conciliaciones bancarias de diversas cuentas.	Solventada
F9- FS/15/06	C.III.1 y C.1.1.2. V.1		x	621,298.00			Saldos contables que no registraron movimientos en el ejercicio fiscal 2015. No mostraron procedimiento para la recuperación de los adeudos.	Parcialmente Solventada
F10- FS/15/06	C.1.1.2. V.2		x	55,000.00			Prestamos a trabajadores y municipales del Ayuntamiento los cuales debieron cubrirse al término de la Administración 2012-2015 o con el pago de aguinaldo.	Parcialmente Solventada
F11- FS/15/06	C.1.1.2. V.3		x	350,416.19			Gastos a comprobar de trabajador sindicalizado adscrito a Oficialía Mayor con puesto de Auxiliar de Compras.	No Solventada
F12- FS/15/06	C.1.1.2. VII.1		x	67,024.11		Pendiente	Gastos a Comprobar en los que presentan documentación comprobatoria de fechas de años anteriores.	No Solventada
F13- FS/15/06	C.1.1.2. VII.2		x	27,541.83		Reintegrado	Gastos a comprobar pendiente de cubrir por funcionarios de la Administración 2012-2015.	Parcialmente Solventada
F14-	C.1.1.2.		x	101,589.09		Reintegrado	Gastos a comprobar del ex Tesorero Municipal con documentación que	Parcialmente

FS/15/06	VIII.3						no cumple con requisitos fiscales y facturas de fechas de ejercicios anteriores.	Parcialmente Solventada
F15- FS/15/06	C.1.1.2. VII.4		x	44,021.92	44,021.92	Reintegrado	Deudores Diversos por cobrar a corto plazo a nombre de ex Presidente Municipal se observó comprobación que no cumple con los requisitos fiscales, presenta fechas de ejercicios anteriores y faltantes de documentación comprobatoria.	Parcialmente Solventada
F16- FS/15/06	C.III.2		x	147,144.20			Cuentas de activo circulante y no circulante que presentan saldos contrarios a su naturaleza contable.	Parcialmente Solventada
F17- FS/15/06	C.1.1.3. I.1		x				Cancelación de saldos de la cuenta Anticipo a proveedores sin autorización correspondiente.	No Solventada
F18- FS/15/06	C.2.1.I. 1		x				Cuenta por pagar con saldos contrarios a su naturaleza contable y no presentaron movimientos durante el ejercicio 2015.	Parcialmente Solventada
F19- FS/15/06	C.2.1.I. 2		x				Estructura de la Deuda Pública	No Solventada
F20- FS/15/06	C.2.1.I. 3		x				Provisión de pago del Bono Sexenal Estatal 2015.	Solventada
F21- FS/15/06	C.4.IV. 1		x	21,639.33		Pendiente	Depósitos bancarios no localizados en estados de cuenta bancarios.	Parcialmente Solventada
F22- FS/15/06	C.4.IV. 2		x	6,088.09		Reintegrado	Desfase entre la fecha del ingreso y la fecha del depósito bancario.	Solventada
F23- FS/15/06	C.4.1.1. 2.1	x					Determinación de la composición del padrón catastral y el valor inmobiliario del Municipio.	Atendida
F24- FS/15/06	C.4.1.1. .2.II	x					Registro de datos catastrales desactualizados respecto a la vocación de uso de suelo.	Atendida
F25- FS/15/06	C.4.1.1. 2.III	x					Padrón Catastral con predios con registros desactualizados de más de 30 años.	Atendida
F26- FS/15/06	C.4.1.1. 2.V	x					Base de datos del Catastro Municipal integra predios con valores provisionales	Atendida
F27- FS/15/06	C.4.1.1. 2.VII	x					Discrepancias en la valuación de predios por ser inconsistentes los valores catastrales	Atendida
F28- FS/15/06	C.4.1.1. 2.IX y C.4.1.1. 2.X.1		x	5,451.94		Pendiente	Cálculo para el cobro del impuesto predial derivado de una subdivisión	No Solventada
F29- FS/15/06	C.4.1.1. 3.I		x				Identificación de transmisiones patrimoniales durante el ejercicio que no sufrieron cambios en sus valores catastrales.	Parcialmente Solventada
F30-	C.4.1.4.		x	43,237.29			Rezago por falta de pago de refrendo de licencias de funcionamiento	Parcialmente

FS/15/06	9.I.1						de establecimientos. No se aplicó la extemporaneidad en la solicitud de los referendos.	Solventada
F31- FS/15/06	C.4.1.4. 9.II.1	x					Expedientes de licencias de funcionamiento que no se exhibieron.	Atendida
F32- FS/15/06	C.4.1.4. 9.III.2		x				Pago de referendos de licencias de bebidas alcohólicas se realizaron en septiembre y diciembre de 2015	No Solventada
F33- FS/15/06	C.4.1.4. 9.IV.1		x				Pagos de autorización de licencias de bebidas alcohólicas se realizó con posterioridad a los 45 días de plazo establecidos en Reglamento.	No Solventada
F34- FS/15/06	Resultd o C.4.1.4. 9.VIII.1		x				No se registraron ingresos por cobro de Horario Extraordinario. Se informó que no se realizaron solicitudes para cobro de extensión de horario.	No Solventada
F35- FS/15/06	C.4.1.5. III.1		x				Ingresos derivados de la venta de bienes muebles e inmuebles a valores inferiores al catastral, sin presentar avalúo	No Solventada
F36- FS/15/06	C.4.2.2. III.1		x				El Municipio recibió ingresos extraordinarios a través de Subsidios	Parcialmente Solventada
F37- FS/15/06	C.4.3.I. 1 y C.5.3.I. 1		x				"Construcción y Rehabilitación techumbre estructura metálica cancha de usos múltiples comunidad de Chamila, con recursos identificados como "Contingencias Económicas 2015 Cartera de Proyectos Colima"	Parcialmente Solventada
F38- FS/15/06	C.5.1.I. 1		x	546,710.32			Se detectaron cheques que no cuentan con el soporte de documentación comprobatoria.	Parcialmente Solventada
F39- FS/15/06	C.5.1.II. 1		x				Por el pago de adquisiciones de bienes y contratación de servicios no anexan requisiciones así como ordenes de compra o de servicios	No Solventada
F40- FS/15/06	C.5.1.III .1		x	16,574,776.17			No anexan documentación comprobatoria a cheques expedidos de las cuentas bancarias Santander no. 85982 y Banamex no. 73026	Parcialmente Solventada
F41- FS/15/06	C.5.1.1. II.1		x				No presentaron dispersiones bancarias correspondientes a pago de nóminas a trabajadores del Municipio.	Solventada
F42- FS/15/06	C.5.1.1. II.2		x				No proporcionaron nóminas de pago firmadas	Solventada
F43- FS/15/06	C.5.1.1. III.1		x	63,494.58			No exhibieron contratos de prestación de servicios ni documentación que acredite la relación laboral de empleados con categoría de Supernumerarios por el periodo enero a octubre de 2015.	Solventada
F44- FS/15/06	C.5.1.1. III.2		x	5,978.45			Pagos de Lista de Raya a trabajadores eventuales sin exhibir contratos.	Solventada
F45- FS/15/06	C.5.1.1. IV.1		x				El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2015, no contiene el tabulador de sueldos autorizado, no incluye el total de plazas autorizadas ni la remuneración correspondiente a las mismas.	No Solventada

F46- FS/15/06	C.5.1.1. IV.2		x	8,433.70		Reintegrado	Pago en demasía a ex Secretario del H. Ayuntamiento.	Solventada
F47- FS/15/06	C.5.1.1. VI.1		x				Bonos al personal sindicalizado que no se encuentran autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015.	Parcialmente Solventada
F48- FS/15/06	Resulot ado C.5.1.1. VI.2		x	60,837.09		Pendiente	Pago en demasía del Bono del Burócrata que se otorga al personal sindicalizado activo y jubilado; así como, provisión de pago en demasía.	Parcialmente Solventada
F49- FS/15/06	C.5.1.1. VI.3		x				Pago de primas, aportaciones y prestaciones contractuales autorizadas en Presupuesto de Egresos 2015 de las que el monto devengado rebasa el monto autorizado. No exhibieron modificaciones presupuestales.	Solventada
F50- FS/15/06	C.5.1.1. VI.4		x	26,000.00	15,000.00	Pendiente	Pago por concepto de Bono de cumpleaños a regidores y trabajadores del área de Seguridad Pública.	Parcialmente Solventada
F51- FS/15/06	C.5.1.1. VI.5		x				No exhibieron diversas Listas de Raya. Asimismo, no se identificó la fecha y número de cheque de la lista de raya número 39	Solventada
F52- FS/15/06	C.5.1.1. VI.6		x				Expedición de cheques para pago de Lista de Raya se expiden a nombre de un funcionario municipal (Director de Obras Públicas)	Parcialmente Solventada
F53- FS/15/06	C.5.1.1. VI.8		x	10,000.00	\$168,204.98	Pendiente	Asesor Jurídico registrado como personal de confianza, que en la práctica la figura es de prestación de servicios profesionales ya que su centro de trabajo particular está ubicado en la Ciudad de Colima, Col. Se le otorgó pago por concepto de Compensación a Asesor Jurídico por tres años de servicio y cierre de la Administración 2012-2015.	No Solventada
F54- FS/15/06	C.5.1.1. VI.8		x	33,265.24		Reintegrado	Desempeño de Tesorero Municipal de administración 2012-2015 con puesto nominal de Auxiliar Contable en la nómina de Sindicato. Se le otorga jubilación en febrero de 2015 y continúa en funciones como Tesorero en la nómina de Jubilados y Pensionados con puesto nominal: Jubilado. Se le otorga gratificación económica por \$30,000.00 por los servicios prestados como Tesorero Municipal. Se otorgó pago en demasía por concepto de Bono de Antigüedad. Se realizó contrato de honorarios asimilables a salarios de octubre a diciembre de 2015 del cual no se retuvo ISR.	Solventada
F55- FS/15/06	C.5.1.1. VII.1		x				De la revisión a las incapacidades que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social se detectaron 93 que no han sido cobradas por el Municipio	Solventada
F56- FS/15/06	C.5.1.1. VIII.1		x	246,831.23			De la revisión a las nóminas se verificó que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Síndico Municipal y Regidores	No Solventada
F57- FS/15/06	C.5.1.1. IX.1		x	117,521.44		Reintegrado	De la verificación a las nóminas generadas por el Ayuntamiento cotejadas con la cédula de determinación de Cuotas y RCV se observó pago al IMSS de Cuotas Obrero Patronales de trabajadores adscritos a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de	Solventada

							Ixtlahuacan, Col., (CAPAI) y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal)	
F58- FS/15/06	C.5.1.1. X.1						Verificación física del personal al servicio del Ayuntamiento tomando una muestra de 55 trabajadores de un total de 221 trabajadores activos de la nómina de la segunda quincena de noviembre de 2015.	Sin Observación
F59- FS/15/06	C.5.1.1. X.2		x				Los registros electrónicos de asistencia demuestran faltas de checado del personal que no se aplicaron a las incidencias para descontarse vía nómina. No exhibieron documento que justifique y acredite las inasistencias de los empleados para realizar el pago completo de las quincenas.	No Solventada
F60- FS/15/06	C.5.1.1. XI	x					De la revisión a los expedientes del personal se observó que éstos no integran la documentación requerida para identificar al trabajador y verificar la relación laboral con el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col.	Atendida
F61- FS/15/06	C.5.1.1. XIV.1		x				En Acta de Cabildo número 42 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2015, se aprobó por unanimidad la basificación de 12 trabajadores de Confianza, creándose la Categoría Base B a partir de la segunda quincena de junio 2015. Se observó que el Acta referida no contempla la modificación presupuestal para cubrir las prestaciones de las plazas de base autorizadas. Asimismo, se observó que el [REDACTED] es familiar en segundo grado del [REDACTED], Presidente Municipal de la Administración Municipal 2012-2015 e integrante del Cabildo Municipal que aprobó su basificación y expidió nombramiento de Base definitiva a favor del señalado como Auxiliar en Protección Civil con fecha 15 de junio de 2015.	Parcialmente Solventada
F62- FS/15/06	C.5.1.1. XIV.2		x				De la revisión a las nóminas de Confianza se detectaron 3 plazas con Categoría Eventual Sindicalizado, que de acuerdo a la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, no existe	No Solventada
F63- FS/15/06	C.5.1.3. X.1		x				No se cuenta con la aprobación del Comité de Compras la contratación de servicio profesional por la cantidad de \$300,000.00 para la impartición del Taller "Eliminando las Brechas de la Desigualdad de Género en el Municipio" No se exhibió evidencia documental de la impartición del taller.	Parcialmente Solventada
F64- FS/15/06	C.5.1.3. X.2		x				Arrendamiento del inmueble denominado "Casa del Estudiante" que el Municipio renta en la ciudad de Colima a un particular. No se exhibió contrato de arrendamiento y el documento que ampara el comprobante del pago de la renta no cumple con los requisitos fiscales.	Parcialmente Solventada
F65- FS/15/06	Resuldo C.5.1.2. XVI.1		x				Bitácoras de consumo de combustible de enero a diciembre de 2015, que solo se sustentan con relación de recibos por consumo de combustible y listado que no incluye número económico del vehículo, solo detalla la cantidad en litros del combustible y el costo del mismo. Los cheques con los que se pagaron estos conceptos únicamente se	Parcialmente Solventada

							sustentan con la factura sin evidenciar soporte de suministro por cada unidad vehicular, por lo que no se acredita o soporta el consumo.	
F66- FS/15/06	C.5.1.3. XVII		x	595,465.00			De la revisión al pago por el servicio de energía eléctrica de las oficinas administrativas, no se identificaron en los recibos de la Comisión Federal de Electricidad los inmuebles propiedad del Municipio por los que se pagó dicho servicio.	Solventada
F67- FS/15/06	C.5.1.2. VI.1 y VIII.1		x				Contratación de Arrendamiento de Maquinaria para la Construcción de la que no se exhibió el procedimiento de invitación a tres personas. No mostró: requisiones, cuadros comparativos de autorización del Comité de Compras de la contratación del servicio, órdenes de compra y/o bienes de servicios completas, así como las bitácoras de la Dirección de Obras Públicas.	Parcialmente Solventada
F68- FS/15/06	C.5.1.2. VI.2 y VII.2		x				Adquisición de material impreso a los proveedores Imaxe Corporativo de Colima SA de CV y la persona física Karewi Viridiana Flores Eusebio sin aplicar el procedimiento de compra respectivo.	Solventada
F69- FS/15/06	C.5.1.2. IX.1 y C.5.1.2. XI.1		x				Omisión de procedimiento de licitación pública nacional y realización de adjudicación a través de invitación a cuando menos tres personas para la elaboración de Atlas y/o Riesgos del Municipio de Ixtlahuacán a través del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2015 con recurso federal SEDATU y recurso propio.	Parcialmente Solventada
F70- FS/15/06	C.5.2.I. 1		x				Transferencias, Subsidios, Ayudas y Provisiones partida de la que ejercieron recursos superiores al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos 2015. No exhibieron las modificaciones presupuestales para dar suficiencia a la partida, destacando los importes entregados al Sistema DIF Municipal y a la Comisión de Agua Potable y alcantarillado del Municipio. Los cheques entregados por pago de subsidios al DIF se expidieron a favor de las Presidentas del Patronato del Sistema DIF Municipal.	No Solventada
F71- FS/15/06	C.5.2.I. 2		x				No exhibieron expedientes y padrón de beneficiarios que recibieron apoyos económicos y subsidios en el ejercicio fiscal 2015.	No Solventada
F72- FS/15/06	C.5.2.V I.1		x				Se erogaron recursos para el pago de Intendentes de diversas escuelas primarias del Municipio, se requirió Convenio o Acuerdo firmado con la SEP para otorgar el apoyo económico. Los pagos se realizaron a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán.	No Solventada
F73- FS/15/06	C.5.2.V I.2		x				En el ejercicio fiscal 2015 se erogaron recursos por \$1'179,979.94 y \$223,046.00 en el rubro Ayudas Sociales a personas y Becas, respectivamente. Se detectó falta de documentación que autorice el pago así como: expedientes, programa de apoyo, estudio socioeconómico y en algunos casos identificación de las personas que recibieron apoyos.	No Solventada
F74- FS/15/06	C.5.2.V I.3		x				Ejercicio de recursos por un monto de \$565,169.49 para la realización de los festejos Feria del Melón 2015 sin autorización respectiva. No se	Parcialmente Solventada

							exhibió documentalmente la integración del Comité de Feria. Pagos por conceptos como: Presentación y Elección de Reina, compra de bebidas alcohólicas, publicidad, compra de camisas, grupos musicales, servicio de elementos de seguridad, subsidio al Comité Organizador, entre otros. Se verificó que de diversos pagos no existe documentación comprobatoria ni comprobantes fiscales.	
F75- FS/15/06	C.8.1.I						Ley de Ingresos del año aprobada por el H. Congreso del Estado	Sin Observación
F76- FS/15/06	C.8.1.I V		x				No exhibieron modificaciones presupuestales por \$17,990,810.82	Parcialmente Solventada
F77- FS/15/06	C.8.1.Iv .1						Ley de ingresos no contempla ingresos extraordinarios por concepto de endeudamiento	Sin Observación
F78- FS/15/06	C.8.2.I						El Municipio de Ixtlahuacán cuenta con un Presupuesto de Egresos por un monto de \$66'879,417.00 aprobado por el H. Cabildo y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 03 de enero de 2015.	Sin Observación
F79- FS/15/06	C.8.2.III	x					Se observó que el Presupuesto de Egresos del Municipio no contempla una partida de provisiones extraordinarias.	Atendida
F80- FS/15/06	C.8.2.V		x				El Presupuesto de Egresos del Municipio no incluye el número de plazas y el tabulador de sueldos correspondiente al ejercicio fiscal 2015.	No Solventada
F81- FS/15/06	Resul do C.8.2.V I.1		x				Observándose que de acuerdo a los estados analíticos del Presupuesto de Egresos de la cuenta pública 2015, el Presupuesto Modificado es de \$83'365,248.10; mientras que de acuerdo a las modificaciones presupuestales detalladas, el Presupuesto Modificado es de \$82'681,043.09, que resulta en una diferencia de \$684,205.01	No Solventada
F82- FS/15/06	C.8.2.V I.2		x				En virtud de que el Estado de Actividades del ejercicio 2015 no fue integrado a la cuenta pública anual del Municipio, se estimó que con los estados financieros y evoluciones presupuestarias que se dieron por vistos, el Municipio presenta un ahorro estimado de \$13'361,145.68 el cual no es definitivo, ni coincide con el Ahorro del Ejercicio reflejado en el Estado de Situación Financiera del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 de \$13'406,963.01.	Parcialmente Solventada
F83- FS/15/06	D.I.1		x				De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad en la cuenta pública 2015, no considera ni presenta las notas a los estados financieros.	Parcialmente Solventada
F84- FS/15/06	E.I.1		x				Evaluación en avance del Municipio en Armonización Contable.	Parcialmente Solventada
Total		10	64	19,779,765.21				

OBSERVACIONES RECURSOS FEDERALIZADOS

NÚMERO	RESUL TADO	RECOMEN DACIÓN	OBSER VACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
RF1- FS/15/06	4.2.1.2. 1.I		X				No exhibió evidencia documental de autorización de disminución presupuestal de ingresos del fondo	Parcialmente Solventada
RF2- FS/15/06	4.2.1.2. 1.2.II		X				No procedió haber expedido recibo de ingresos del fondo por el descuento aplicado que no correspondía.	Parcialmente Solventada
RF3- FS/15/06	5.3.2.1. 2.I		X				Las erogaciones por descuentos de amortizaciones del anticipo FISM Banobras, no fueron contabilizados en el gasto.	Parcialmente Solventada
RF4- FS/15/06	5.3.2.1. 1.V		X				Exhibir evidencia documental de informes trimestrales reportados en el portal de la SHCP no señalan las obras y acciones de manera pormenorizada.	Parcialmente Solventada
RF5- FS/15/06	5.3.2.1. 1.VI		X				No exhibió evidencia documental de haber informado a sus habitantes sobre las obras y acciones del recurso recibido.	Solventada
RF6- FS/15/06	5.3.2.1. 1.VII		X				No exhibió evidencia documental de haber proporcionado a SEDESOL información sobre el recurso del fondo.	Solventada
RF7- FS/15/06	5.3.2.1. 1.XI		X				No exhibió evidencia documental de evaluación de resultados.	Parcialmente Solventada
RF8- FS/15/06	5.3.2.1. 1.XII		X				Informar sobre medidas de mejora continua para cumplir objetivos del fondo.	Parcialmente Solventada
RF9- FS/15/06	5.3.2.1. 1.XIV		X				Informar o aclarar sobre diferencias no conciliadas en bancos con la cuenta pública.	Parcialmente Solventada
RF10- FS/15/06	5.3.2.1. 1.2.XVI		X				Aclarar o justificar movimientos contables de bancos en las diferentes cuentas relativas al FISM de ejercicios anteriores.	Parcialmente Solventada
RF11- FS/15/06	4.2.1.2. 2.I		X				Evidencia documental de autorización de disminución al presupuesto de ingresos.	Parcialmente Solventada
RF12- FS/15/06	5.3.2.1. 2.2.IV		X				Aclarar o justificar registros presupuestales en la partida de deuda pública del fondo pero los cuales fueron pagados con gastos corriente.	Parcialmente Solventada
RF13- FS/15/06	5.3.2.1. 2.3.IV		X				Justificar el consumo de gasolina y exhibir bitacoras específicas de control interno.	Parcialmente Solventada
RF14- FS/15/06	5.3.2.1. 2.VI		X				Exhibir evidencia documental de informes trimestrales reportados en el portal de la SHCP no señalan las obras y acciones de manera pormenorizada.	Parcialmente Solventada
RF15- FS/15/06	5.3.2.1. 2.VII		X				No exhibió evidencia documental de haber informado a sus habitantes sobre las obras y acciones del recurso recibido.	Parcialmente Solventada

RF16- FS/15/06	5.3.2.1. 2.XI		X				Informar sobre el programa de seguridad pública.	Parcialmente Solventada
RF17- FS/15/06	5.3.2.1. 2.XII, XIII y XIV		X				Presentar documentos y autorización en procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como de registros al activo de los mismos.	Parcialmente Solventada
RF18- FS/15/06	5.3.2.1. 2.XV		X				No exhibió evidencia documental de evaluación de resultados.	Parcialmente Solventada
RF19- FS/15/06	5.3.2.1. 2.XVI		X				Informar sobre medidas de mejora continua para cumplir objetivos del fondo.	Parcialmente Solventada
RF20- FS/15/06	5.3.2.1. 2.XIX		X				Aclarar o justificar cifras no conciliadas adecuadamente.	Parcialmente Solventada
		0	20	0.00	0.00			

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

IMPORTE CUENTA PÚBLICA	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
	OP1- FS/15/06		X					CONTROL INTERNO.	
		I						Las dependencias involucradas en las áreas de planeación y ejecución de obras, contraten personal con el perfil idóneo	Atendida
		II						Atender los requerimientos solicitados referentes a contar con un banco de datos actualizado de estudios, proyectos y precios unitarios de obra	No Atendida
		III						Atender los requerimientos solicitados referentes a contar con un sistema de planeación de las obras conforme a las necesidades y demanda social	No Atendida
		IV						Atender los requerimientos solicitados relativos a contar con un monitoreo de obras	No Atendida
		V						Se integren debidamente los expedientes técnicos de las obras, mismos que fueron concluidos con anticipación al término del ejercicio fiscal 2015	No Atendida

								FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CON APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	
541,655.17	OP2- FS/15/06			X				EQUIPAMIENTO CON PLANTAS SOLARES EN LA COMUNIDAD DE LA TEPAMERA.	
		X						Sin escrito en el que se fundamente y motive la excepción a la licitación	Solventada
		XVIII					Pendiente	Mal funcionamiento del equipo eléctrico	No Solventada
	ESPECIF. FISM	II						No exhibe documentación en la que se demuestre que se promueva la participación de las comunidades beneficiarias	No Solventada
	REG. CONTABL E	I						La Tesorería dejó de pagar la cantidad de 2,344.81, ya que se presenta documentación comprobatoria	No Solventada
								FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CON APORTACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	
	OP3- FS/15/06			X				Observación General Recursos FISM	
	ESPECIF. FISM	II						No exhibe documentación en la que se demuestre que se promueva la participación de las comunidades beneficiarias	No Solventada
1,251,421.45	OP4- FS/15/06			X				CONSTRUCCION DE TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE CHAMILA.	
		I						No exhibe el proyecto de la obra en tamaño a una escala adecuada, debidamente validado por el personal responsable, las especificaciones técnicas y particulares, las normas de calidad	No Solventada
		IV						No exhibe convenio de adhesión	No Solventada
		XII				7,520.43	Pendiente	Las modificaciones a tres conceptos de obra, no fueron debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora	No Solventada
		XIII				21,026.91	Pendiente	Algunos de los precios unitarios pagados, difieren con los precios unitarios presentados en las tarjetas de análisis y que fueron autorizados en el presupuesto del contrato	No Solventada
		XVIII, 1)				39,525.84	Pendiente	No se demostró físicamente que el concepto suministro y compactación de 150 m3 de material producto de	No Solventada

								banco (balastre) se haya ejecutado	
		XVIII, 2)				22,825.32	Pendiente	No se demostró físicamente el lugar en donde se depositó el material producto de la excavación	No Solventada
		XVIII, 3)				53,782.90	Pendiente	No se demostró físicamente que el concepto construcción del muro de piedra braza se haya ejecutado	No Solventada
		XVIII, 4)				132,081.68	Pendiente	No se demostró físicamente que el concepto construcción del rodapié perimetral del muro de piedra, se haya ejecutado	No Solventada
		XVIII, 5)				78,711.42	Pendiente	Haber realizado y modificado el concepto tubería galvanizada de 3" de diámetro por tubería de hierro dulce de 3" de diámetro sin estar apegado a las especificaciones del contrato	No Solventada
		XVIII, 6)				33,217.66	Pendiente	Haber permitido el cambio de 184 ml. de tubería galvanizada de 3" de diámetro por la tubería galvanizada de 2" de diámetro, sin estar apegado a las especificaciones del contrato	No Solventada
		XVIII, 7)						No ha dado solución satisfactoria las observaciones de las filtraciones que presenta el tanque de almacenamiento por lo que se solicita al Director de Planeación haga efectiva la fianza de vicios ocultos para subsanar estas inconsistencias	No Solventada
	ESPECIF. FISM	II						No exhibe documentación en la que se demuestre que se promueva la participación de las comunidades beneficiarias	No Solventada
	REG. CONTABLE	I					Pendiente	Diferencia entre lo registrado en cuenta pública y la documentación comprobatoria	No Solventada
319,946.63	OP5-FS/15/06			X				AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE DRENAJE EN ZINACAMITLÁN.	
		I						Solo presenta una copia poco legible tamaño carta del proyecto básico el cual carece de firmas, no presenta especificaciones técnicas particulares , normas de calidad	Parcialmente Solventada
		IV						Incumple con el Convenio de adhesión con respecto a la aportación de los beneficiarios	No Solventada
		X						No se anexa el escrito en el que se fundamente y motive la excepción a la licitación	Solventada
		XVIII,				48,047.57		En el concepto "suministro y colocación de 350.00 ml.	Solventada

		1)						de tubería corrugada de polietileno de 8" de diámetro", solo se pudo constatar la cantidad de 217.20 ml. de tubería	
		XVIII, 2)			985.72			En el concepto "conexión de tubería corrugada de polietileno de alta densidad de 8" en 6 pozos de visita"; solo se pudo constatar la conexión a 4 pozos de visita	Solventada
		XVIII, 3)			7,932.71			En el concepto "relleno de 355 ml. en zanjas:..." solo se pudo constatar la cantidad 190.16 m3de relleno	Solventada
		XVIII, 4)				8,270.74	Pendiente	En el concepto "carga y retiro de 50.00 m3, de material producto de excavaciones a una distancia de 4 km." durante la revisión en campo, no se pudo constatar el lugar donde se depositó el material	No Solventada
		XVIII, 5)				2,159.76	Pendiente	En el concepto "construcción de 6 pozos de visita." durante la revisión física solo se pudo verificar la construcción de 4 pozos de visita.	No Solventada
	REG. CONTABLE	I				3,145.34		Diferencia entre lo registrado como gasto en la cuenta pública y la documentación comprobatoria del gasto.	No Solventada
360,348.51	OP6-FS/15/06			X	192,667.58	2,805.04		CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASETA POTABILIZADORA EN AGUA DE LA VIRGEN.	
		IV				579.76		Incumple con el Convenio de adhesión con respecto a la aportación de los beneficiarios	No Solventada
		XII				8,270.74		Incumplimiento al plazo de ejecución de la obra consignado en el contrato	No Solventada
		XVIII, 1)			14,021.63	2,159.76		En el concepto "suministro de equipo hidroneumático con tanque de 24 litros, bomba periférica" se observó que la estimación no especifica la marca del equipo	Solventada
		XVIII, 2)			15,782.42	3,145.34		En el concepto "suministro y colocación de suavizador de agua automático con capacidad de 30,000 granos" se observó que la estimación no especifica la marca del equipo	Solventada
		XVIII, 3)			47,895.66	2,805.04		En el concepto "Suministro y colocación de equipo tragamonedas...", se observó que la estimación no especifica la marca del equipo	Solventada
		XVIII, 4)			99,826.68	579.76		En el concepto "Suministro y colocación del sistema de osmosis inversa de 5,000 litros por día" se observó en la estimación que este concepto sí especifica la marca en los accesorios que complementan este equipo, sólo que también se menciona la leyenda"o similar"	Solventada

		XVIII, 5)				8,270.74	Pendiente	En el concepto "suministro y colocación de tubería hidráulica de PVC de ¾ y ½ en el cabezal de alimentación de la planta", no fue posible verificar su ubicación	No Solventada
		XVIII, 6)				2,159.76	Pendiente	En el concepto: "construcción de base para tinaco de 1,100 litros con radio de 1.5 x 0.75 metros de altura", durante la revisión se observó que la altura de la base es de solo 15 cm	No Solventada
		XVIII, 7)			6,290.69	3,145.34	Pendiente	En el concepto "aplicación de pintura de esmalte color blanco en muros interiores y exteriores", se observó durante su revisión que se aplicó pintura vinílica y no de esmalte como se indica en el catálogo.	No Solventada
		XVIII, 8)				2,805.04	Pendiente	En el concepto "Adquisición y colocación de puerta metálica de dos hojas con medidas de 3.00 m de ancho X 2.10 m. de altura" durante la verificación física se observó que las medidas reales de la puerta son de 2.00 de ancho X 2.10 de altura	No Solventada
		XVIII, 9)				579.76	Pendiente	En el concepto "logos auto adheribles de las dependencias en acrílico", se observó que éstos se realizaron con rotulación manual y de mala calidad	No Solventada
78,161.64	OP7- FS/15/06			X				AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA CALLE MÉXICO Y FRANCISCO BUEN LARIOS, EN IXTLAHUACÁN.	
		IV						Incumple con el Convenio de adhesión con respecto a la aportación de los beneficiarios	No Solventada
		XII						No exhibe la garantía por vicios ocultos	Solventada
	REG. CONTABL E	I						Diferencia entre el monto registrado como gasto en cuenta pública con la documentación comprobatoria	Solventada
69,200.43	OP8- FS/15/06			X				AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA CALLE CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, EN IXTLAHUACÁN.	
		IV						Incumple con el Convenio de adhesión con respecto a la aportación de los beneficiarios	No Solventada
		XII						No exhibe la garantía por vicios ocultos	Solventada
	REG. CONTABL E	I						Diferencia entre el monto registrado como gasto en cuenta pública con la documentación comprobatoria	Solventada
109,525.86	OP9-			X				AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA	

	FS/15/06							CALLE PROLONGACIÓN, EN IXTLAHUACÁN.	
		IV						Incumple con el Convenio de adhesión con respecto a la aportación de los beneficiarios	No Solventada
		XII						No exhibe la garantía por vicios ocultos	Solventada
	REG. CONTABLE	I						Diferencia entre el monto registrado como gasto en cuenta pública con la documentación comprobatoria	Solventada
								FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CON APORTACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA	
3,588,407.51	OP10-FS/15/06			X				AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN ZINACAMITLÁN.	
		I						Copia poco legible tamaño carta del proyecto básico el cual carece de firmas no presenta especificaciones técnicas particulares, normas de calidad de los materiales	No Solventada
		VI						No se exhibe el Dictámen para el fallo de la licitación a favor de la empresa que quedó en sexto lugar	No Solventada
		XII			2,917,245.48			Sustituir el suministro y colocación de la tubería de fierro galvanizado de 2" de diámetro por tubería de acero al carbón de 3" (usada) en algunos tramos y, estas modificaciones no están debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora	No Solventada
		XVI						No exhiben los planos correspondientes a la construcción final de la obra y la memoria fotográfica de la obra	No Solventada
		XVIII						En revisión física se detectó que existen tramos de tubería de acero al carbón usados. No fue posible verificar si la obra se encuentra operando adecuadamente	No Solventada
	ESPECIF. FISM	II						No exhibe documentación en la que se demuestre que se promueva la participación de las comunidades beneficiarias	No Solventada
	REG. CONTABLE	I					Pendiente	Justifique la cantidad de 12,385.04 como diferencia entre lo reflejado en la Cuenta Pública Anual, con relación a lo comprobado en el expediente unitario de la misma, y exhibir las documentales de respaldo	No Solventada
6,318,667.20		59	5	54	3,462,625.22				

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

NÚMERO	RESUL TADO	RECOMEN DACIÓN	OBSER VACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO
DU1- FS/15/06			X				Transmisiones patrimoniales bajo el esquema SUBDIVISION DE PREDIOS menores A 50,000 metros cuadrados, de los cuales no se conocieron trámites de dictámenes, ni programa parcial de urbanización, una de ellas cuenta con 1,200 m2 de construcción de uso industrial, concluyendo que dos predios rusticos no cumplen con los procesos establecidos en el titulo octavo de la LAHE.	No Solventada
		0	1	0.00	0.00			

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- NÚMERO: es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.
- RESULTADO: corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de la *Guía para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2015*.
- RECOMENDACIÓN: derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación Sí o NO.
- OBSERVACIÓN: derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender.
- CUANTIFICACIÓN: se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- REINTEGRO: importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.

- ESTATUS DEL REINTEGRO: Indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.
- DESCRIPCIÓN: síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.
- ESTATUS DEL RESULTADO: significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

NÚMERO	RESUL TADO	CUANTIFI CACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	PROPUESTA SANCIÓN																								
F12- FS/15/06	C.1.1.2.VII. 1	67,024.11		Por realizar la comprobación de los gastos a comprobar en el ejercicio en revisión, presentando documentación comprobatoria años anteriores al ejercicio fiscal en el que fue otorgado el recurso.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria.	<p>A los C.C. que se precian en el cuadro que precede, ex servidores públicos de la administración municipal 2012-2015 se recomienda imponer:</p> <p><u>I.-Amonestación Pública; y</u> <u>y Sanción económica directa, por los montos que se precisan:</u></p> <table border="1"> <tr> <td>Director de COPLADE</td> <td>6,156.00</td> </tr> <tr> <td>Ex Regidor</td> <td>5,095.00</td> </tr> <tr> <td>Ex Regidora</td> <td>7,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>10,740.00</td> </tr> <tr> <td>Ex Regidor</td> <td>2,959.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>21,540.60</td> </tr> <tr> <td></td> <td>35,239.60</td> </tr> <tr> <td>Ex Regidor</td> <td>2,737.51</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1,800.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4,537.51</td> </tr> <tr> <td>Ex Sindico</td> <td>8,996.00</td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td>67,024.11</td> </tr> </table> <p>Equivalente a los daños y perjuicios determinados por presentar documentación soporte de ejercicios fiscales anteriores para comprobar gastos otorgados en el ejercicio fiscal 2015.</p> <p><u>I.- Sanción económica Subsidiaria</u> Por \$67,024.11 por realizar la comprobación de los gastos a comprobar con documentación soporte con fechas de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en el que fue otorgado el dinero.</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos; 28 y 49. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	Director de COPLADE	6,156.00	Ex Regidor	5,095.00	Ex Regidora	7,000.00		10,740.00	Ex Regidor	2,959.00		21,540.60		35,239.60	Ex Regidor	2,737.51		1,800.00		4,537.51	Ex Sindico	8,996.00	Suma	67,024.11
Director de COPLADE	6,156.00																														
Ex Regidor	5,095.00																														
Ex Regidora	7,000.00																														
	10,740.00																														
Ex Regidor	2,959.00																														
	21,540.60																														
	35,239.60																														
Ex Regidor	2,737.51																														
	1,800.00																														
	4,537.51																														
Ex Sindico	8,996.00																														
Suma	67,024.11																														
F15- FS/15/06	C.1.1.2.VII. 4	44,021.92	44,021.92	Por omitir la comprobación de gastos por la cantidad de \$44,021.92 y por exhibir	Parcialmente Solventada	Sanción económica resarcitoria y	<p><u>I.- Amonestación Pública.</u></p>																								

				documentación con fechas anteriores al ejercicio fiscal en que se otorgó el recurso, así como exhibir documentación soporte que no cumple con los requisitos fiscales previstos en la Ley.		administrativa	<p><u>II.- Sanción económica directa</u> Por \$44,021.92 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir la comprobación de gastos, así como comprobar gastos con documentación soporte de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en que se entregó el dinero.</p> <p>██████████, ██████████</p> <p><u>I.- Amonestación Pública y</u> <u>II.- Sanción económica subsidiaria</u> Por \$44,021.92 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por realizar la comprobación de gastos sin contar con documentación soporte que realmente justificara los gastos.</p> <p>En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 22, 42 y 43; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos; 28 y 49. Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F17- FS/15/06	C.1.1.3.I.1			Por realizar la cancelación de saldos de la cuenta Anticipo a proveedores sin autorización correspondiente y documentación comprobatoria que avale la cancelación de los saldos.	No Solventada	Sanción administrativa	<p>██████████, ██████████</p> <p><u>I.- Amonestación Pública</u> por realizar la cancelación de saldos de la cuenta Anticipo a proveedores sin autorización correspondiente y documentación comprobatoria que avale la cancelación de los saldos.</p> <p>En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22 y 33. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 71 y 72 fracciones VIII y IX, Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23. Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F21- FS/15/06	C.4.IV.1	21,639.33		Por omitir depositar en las cuentas bancarias del municipio la diferencia de \$13,000.00 Del total de los ingresos recaudados y los cuales no fueron identificados.	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa y económica resarcitoria	<p>██████████, ██████████</p> <p><u>I.- Inhabilitación por 1 año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.</u> <u>I.- Sanción económica directa.</u> Por \$13,000.00. Por omitir realizar el depósito a las cuentas bancarias del municipio de \$13,000.00 no localizados dentro de los estados de cuenta bancarios.</p> <p>En incumplimiento de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2015, artículo 2 y 6; Ley de</p>

						Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 54; Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 51 fracción II; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones II y IX.; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 34, 42, 43, 56, y 57.										
						Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.										
F35- FS/15/06	C.4.1.5.III.1			Venta de bienes inmuebles, con número catastrales 06-01-01-020-009-000; 06-01-01-012-008-000; 06-01-01-010-0003-000 a valores inferiores al catastral, sin presentar avalúos que determinaron el precio para la base de la enajenación, resultando una diferencia de entre el valor de la operación con el valor catastral	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Resarcitoria I.- Amonestación Pública, y II.- Económica Resarcitoria Directa por \$211,325.32. lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir ingresos derivados de la venta de bienes inmuebles, con número catastrales 06-01-01-020-009-000; 06-01-01-012-008-000; 06-01-01-010-0003-000 a valores inferiores al catastral, sin presentar avalúos al proponer al cabildo la venta antes señalada. En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley del Municipio Libre, artículos 51, Ley de Patrimonio Municipal, artículos 35, 36 y 40 Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II, V de la Ley Estatal de los Servidores Públicos										
F38- FS/15/06	C.5.1.I.1	546,710.32		Se detectaron cheques que no cuentan con el soporte de documentación comprobatoria debida por el importe que se precisa, o la presentada corresponde al ejercicio fiscal 2014, de los cheques de la Cta. Banamex 5473026 , que son:: <table border="1" data-bbox="724 1104 987 1234"> <tr> <td>14274</td> <td>\$12,222.80</td> </tr> <tr> <td>14275</td> <td>\$24,437.40</td> </tr> <tr> <td>14417</td> <td>\$10,378.00</td> </tr> <tr> <td>14534</td> <td>\$6,100.00</td> </tr> <tr> <td>14544</td> <td>\$38,313.00</td> </tr> </table>	14274	\$12,222.80	14275	\$24,437.40	14417	\$10,378.00	14534	\$6,100.00	14544	\$38,313.00	Parcialmente Solventada	Administrativa y Sanción Económica Resarcitoria Al [REDACTED], I.- Amonestación Pública, II.- Sanción Económica Resarcitoria Directa, por la cantidad de \$91,451.20 equivalente a los daños determinados por la emisión de los cheques que se precisa sin contar con la documentación comprobatoria debida. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 31, 49. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
14274	\$12,222.80															
14275	\$24,437.40															
14417	\$10,378.00															
14534	\$6,100.00															
14544	\$38,313.00															
F40- FS/15/06	C.5.1.III.1	16,574,776.17		Por otorgar apoyos económicos para estudios médicos y medicamento a tres integrantes de una misma familia por un total de \$14,379.00 con domicilio en Vicente Guerrero no. 55 en Tecmán, Col., a Perla	Parcialmente Solventada	Administrativa y Sanción Económica [REDACTED], [REDACTED]. I.- Amonestación Pública, II.- Sanción Económica Directa por la cantidad de \$57,773.40, equivalente a los daños determinados por omitir respaldar con documentación fehaciente que justifique la expedición de cheques bancarios.										

				<p>Rocío Anguiano Balbuena (actual Regidora del Municipio de Tecomán), Lorena Anguiano Balbuena (dueña de empresa de Material Eléctrico) y José Anguiano Negrete padre de las dos anteriores. Omitir presentar la documentación comprobatoria de los cheques SANTANDER número 85982, que se precisan:</p> <table border="1"> <tr> <td>7659</td> <td></td> <td>18,000.00</td> </tr> <tr> <td>7750</td> <td></td> <td>1,208.30</td> </tr> <tr> <td>7783</td> <td>Mpio. De Ixtlahuacán</td> <td>17,067.10</td> </tr> <tr> <td>7822</td> <td>Mpio. De Ixtlahuacán</td> <td>7,119.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suma</td> <td>43,394.40</td> </tr> </table>	7659		18,000.00	7750		1,208.30	7783	Mpio. De Ixtlahuacán	17,067.10	7822	Mpio. De Ixtlahuacán	7,119.00		Suma	43,394.40			<p>En incumplimiento a Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 49, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, Artículo 17, inciso a), fracción XIII y Artículos 22 y 23.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de los Servidores Públicos</p>
7659		18,000.00																				
7750		1,208.30																				
7783	Mpio. De Ixtlahuacán	17,067.10																				
7822	Mpio. De Ixtlahuacán	7,119.00																				
	Suma	43,394.40																				
F48-FS/15/06	C.5.1.1.VI.2	60,837.09		<p>Pago en demasía del Bono del Burócrata que se otorga al personal sindicalizado activo y jubilado por \$46,282.00; así como, provisión de pago en demasía por 14,555.09. La entidad auditada, presentó oficio dirigido al Sindicato, donde le informa que se procederá a realizar el ajuste en demasía, el cual no se ha acreditado.</p>	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	<p>A Los [REDACTED], <u>I.- Amonestación Pública</u>, por generar el pago de prestaciones a personal sindicalizado por concepto de Bono del Burócrata, por días superiores a lo convenido, así como la provisión de pago por el mismo concepto.</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43 y Convenio sindical numeral 21, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracciones III y IV, 27 y 36, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XIV</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>															
F50-FS/15/06	C.5.1.1.VI.4	26,000.00	15,000.00	<p>Efectuar el pago por concepto de Bono de cumpleaños a 5 regidores, y 19 trabajadores del área de Seguridad Pública,</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa	<p>A los [REDACTED], [REDACTED], <u>I.- Amonestación Pública</u>, por emitir órdenes para las erogaciones por concepto de "Bono de cumpleaños" a burócratas y municipales sin</p>															

				constatándose que dicha prestación se encuentra determinada solo al personal Sindicalizado. No se exhibió documento de autorización para el pago a municipales.		Sanción Económica Subsidiaria	<p>autorización que justifique el pago; <u>II Sanción Económica Directa Resarcitoria</u> - por la cantidad de \$15,000.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por lo antes señalado, de la siguiente forma:</p> <p>██████████ : \$6,000.00 ██████████ : \$3,000.00 ██████████ : \$6,000.00</p> <p>En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43 y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracciones III y IV, 27 y 36, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XIV</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
F53- FS/15/06	C.5.1.1.VI.8		\$168,204.98	Asesor Jurídico registrado como personal de confianza, siendo la naturaleza contractual la prestación de servicios profesionales, verificándose que su centro de trabajo está ubicado en la Ciudad de Colima, Col. Se verificó que se le otorgó pagos en el 2015, por concepto de Compensación por tres años de servicio y cierre de la Administración 2012-2015.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa y Subsidiaria	<p>A la ██████████ ; ██████████ : <u>I.- Amonestación Pública</u>, por registrar con puesto de Asesor Jurídico categoría de Confianza y emitir órdenes de pago a persona que no labora en el municipio. <u>II Sanción Económica Directa Resarcitoria</u> - por la cantidad de \$28,000.28 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados en lo antes señalado</p> <p>Al ██████████ ; ██████████ : <u>I.- Amonestación Pública</u>, por registrar con puesto de Asesor Jurídico categoría de Confianza y emitir órdenes de pago a persona que no labora en el municipio. <u>II Sanción Económica Directa Resarcitoria</u> por la cantidad de \$84,000.84 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados en lo antes señalado</p> <p>A la ██████████ ; ██████████ : <u>I.- Amonestación Pública</u>, por registrar con puesto de Asesor Jurídico categoría de Confianza y emitir órdenes de pago a persona que no labora en el municipio.</p> <p><u>II Sanción Económica Directa Resarcitoria</u> por la cantidad de \$56,203.86 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados en lo antes señalado.</p> <p>En incumplimiento de la Ley del Municipio Libre, artículo 76 fracción X y Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción III, Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículos 25 y 39; ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 6 párrafo cuarto.</p>

							<p>Al [REDACTED]; [REDACTED]</p> <p><u>I.- Sanción Económica Resarcitoria</u>, equivalente a \$10,000.00 por recibir <u>Compensación como Asesor Jurídico por tres años de servicio y cierre de la Administración 2012-2015</u>.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
F61- FS/15/06	C.5.1.1.XIV .1			<p>En Acta de Cabildo número 42 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2015, se aprobó por unanimidad la basificación de 12 trabajadores de Confianza, creándose la Categoría Base B a partir de la segunda quincena de junio 2015. Se observó que el Acta referida no contempla la modificación presupuestal para cubrir las prestaciones de las plazas de base autorizadas. Asimismo, se observó que el C. Miguel Carrasco Anguiano es familiar en segundo grado del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de la Administración Municipal 2012-2015 e integrante del Cabildo Municipal que aprobó su basificación y expidió nombramiento de Base definitiva a favor del señalado como Auxiliar en Protección Civil con fecha 15 de junio de 2015.</p>	Parcialmente Solventada	inhabilitación 3 años	<p>[REDACTED]; [REDACTED]</p> <p><u>1.- Inhabilitación por 3 años, para ocupar empleos, cargos o comisiones en el servicio público</u>, por contratar y expedir nombramiento de base definitiva como auxiliar de Protección Civil al C. Miguel Carrasco Anguiano con parentesco sanguíneo en segundo grado.</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, artículo 44 fracciones XII y XVII; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43, Ley del Municipio Libre artículo 76 fracción XVI y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracciones III y IV.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones V, en relación con el artículo 49 fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
F69- FS/15/06	C.5.1.2.IX.1 y			Omisión de procedimiento de licitación pública nacional	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	[REDACTED]; [REDACTED]

	C.5.1.2.XI.1			y realización de adjudicación a través de invitación a cuando menos tres personas para la elaboración de Atlas y/o Riesgos del Municipio de Ixtlahuacán a través del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2015 con recurso federal SEDATU y recurso propio.		a	<p><u>I.- Amonestación Pública</u>, por adjudicar el contrato para la elaboración de Atlas y/o Riesgos del Municipio de Ixtlahuacán, convocado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y no el de Licitación Pública Nacional, por el monto de la operación; soportando el procedimiento indebidamente con la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el objeto de encuadrar el procedimiento empleado dentro de los montos máximos permitidos.</p> <p>En incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 234; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, artículo 1, 26, fracción I, 28 y 42</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>
F73- FS/15/06	C.5.2.VI.2			En el ejercicio fiscal 2015 se erogaron recursos por \$1'179,979.94 y \$223,046.00 en el rubro Ayudas Sociales a personas y Becas, respectivamente. Se detectó falta de documentación que autorice el pago así como: expedientes, programa de apoyo, estudio socioeconómico y en algunos casos identificación de las personas que recibieron apoyos.	No Solventada	Administrativa	<p>Al [REDACTED], [REDACTED].</p> <p><u>I.- Amonestación Pública</u> por erogar Pagos de los rubros "Ayudas Sociales a Personas" y "becas" sin exhibir documento que lo autorice ni soporte documental de los beneficiarios.</p> <p>En inobservancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43 y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 31, 32 y 49</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>
OP4- FS/15/06	Construcción de Tanque para Almacenamiento de Agua en la Comunidad de Chamila.						
	I			Omitir la justificación de la modificación a tres conceptos de obras, por pagar en demasía precios unitarios y que fueron presentados y autorizados con un importe menor al	No Solventada	Sanción económica resarcitoria, administrativa	[REDACTED], [REDACTED].
	IV				No Solventada		
	XII	7,520.43			No Solventada		
	XIII	21,026.91			No Solventada		
	XVIII, 1)	39,525.84			No Solventada		
	XVIII, 2)	22,825.32			No Solventada		
							<u>I.- Sanción Económica</u> Directa Por \$309,762.70 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir la justificación de la modificación a tres conceptos de obras, por pagar en demasía precios unitarios y que fueron presentados y autorizados con un importe menor al pagado, por no demostrar físicamente los

	XVIII, 3)		53,782.90	pagado, por no demostrar físicamente los conceptos de suministro y compactación de 150 m3 de balastre, el lugar del depósito del material de excavación, la ejecución del muro de braza, y la ejecución del rodapié perimetral del muro de piedra; Omitir exhibir documentación soporte documental dentro de los expedientes de las obras públicas, así como el proyecto de la obra en un tamaño a escala debidamente aprobado, así como también las normas de calidad y omitir sus facultades de supervisión y vigilancia de las obras públicas del municipio, acción que derivó en un daño a la hacienda pública.	No Solventada	
	XVIII, 4)		132,081.68		No Solventada	
	XVIII, 5)	78,711.42			No Solventada	
	XVIII, 6)	33,217.66			No Solventada	
	XVIII, 7)				No Solventada	
	II ESP. FISM.				No Solventada	
OP5- FS/15/06	Ampliación de la Línea de Drenaje en Zinacamilán.			Omitir exhibir documentación soporte dentro de los expedientes de obras públicas, así como la omisión de facultades de vigilancia ya que no se constató la ejecución de 2 pozos de visita los cuales fueron pagados.	Parcialmente Solventada	
	I				No Solventada	
	XVIII, 4)		5,775.64		No Solventada	
	XVIII, 5)		10,563.34		No Solventada	
OP6- FS/15/06			\$192,667.58	Construcción y Equipamiento de Caseta Potabilizadora en Agua de la Virgen.		
	XII			Omitir iniciar el procedimiento de aplicación de penas convencionales por el incumplimiento en la ejecución del plazo de ejecución, así como por omitir exhibir documentación soporte, y autorizar que no	No Solventada	
	XVIII, 5)		8,270.74		No Solventada	
	XVIII, 6)		2,159.76		No Solventada	
	XVIII, 7)	6,290.69	3,145.34		No Solventada	
	XVIII, 8)		2,805.04		No Solventada	
XVIII, 9)		579.76			No Solventada	

conceptos de suministro y compactación de 150 m3 de balastre, el lugar del depósito del material de excavación, la ejecución del muro de braza, y la ejecución del rodapié perimetral del muro de piedra, por omitir la ejecución de dos pozos de visita, por autorizar pagos por conceptos de obra que no fueron los autorizados;

Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

				se aplicaran los materiales pactados dentro del contrato celebrado.		
OP7- FS/15/06				Ampliación de la Red Eléctrica en la calle México y Francisco Buen Larios, en Ixtlahuacán.		
	IV			Por el Incumplimiento del Convenio de adhesión con respecto a la aportación de los beneficiarios.	No Solventada	
	Fondo de Infraestructura Social Municipal con aportación del Fondo de Infraestructura Indígena					
OP10- FS/15/06				Ampliación del Sistema de Agua Potable, en Zinacamitlán.		
	XII	2,917,245.48		Por realizar la acción de sustituir el suministro y colocación de la tubería de fierro galvanizado de 2" de diámetro por tubería de acero al carbón de 3" (usada) en algunos tramos y, estas modificaciones no están debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora; así como omitir la exhibición de los planos correspondientes a la construcción final de la obra y de la memoria fotográfica de la obra, así como omitir la facultad de supervisión y vigilancia ya que se constató por medio de la verificación física que la obra no se encontraba operando adecuadamente pues se verifico el uso de acero al carbón usados.	No Solventada	
	XVI				No Solventada	
	XVIII				No Solventada	



C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Ixtlahuacán, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Ixtlahuacán cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado

Colima, Col., 28 de septiembre de 2016.